



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 30 de noviembre de 2021.- Va a Despacho del Señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00266-00
PROCESO: PERTENENCIA
Demandantes: FLOR MARINA ROJAS CC: 51.679.145 emelizfigueroa@hotmail.com
Demandados: MARCO TULIO ALVIRA JACOME, MACLOVIO HERNANDO ALVIRA JACOME, GERMAN ALVIRA JACOME, ANTONIOJORGE ENRIQUE ALVIRA JACOME

Revisada la demanda anterior se encuentran inconsistencias que deben ser aclaradas, por cuanto son esenciales para determinar la verdadera pretensión del demandante.

En primer lugar, se demanda a los relacionados en el cuadro precedente, sin embargo, se manifiesta en la demanda que los terrenos corresponden a MORADORES DE CHAPARRAL, registrados en el folio de MI 355-22527, el cual no se aporta. Esto figura en el certificado del IGAC que se aporta; siendo indispensable, para la admisión de la demanda, que se traiga al expediente el certificado del globo mayor mencionado; además, la demanda debe direccionarse, tal como lo ordena el art. 375 del C. G. P., numeral 5) del C. G. P., contra los titulares de derechos reales sobre el bien inmueble objeto de la demanda.

Por lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., SE inadmite demanda y se concede un término de cinco (5) días hábiles para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO VARGAS, para actuar como apoderado de la demandante FLOR MARINA ROJAS, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.